

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 38926

Ref. Expediente N° SD2026/0002249

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 14 de enero de 2026, GOLDEN WALLET TECH S.A.S. BIC, presentó la solicitud de registro de la Marca Owvy (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante Oficio No. 2280 del 13 de febrero de 2026, se requirió a GOLDEN WALLET TECH S.A.S. BIC para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, procediera a: (i) reivindicar de forma correcta los colores que se encuentran presentes en la etiqueta.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 18 de mayo de 2026, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que **no** se reivindicaron los colores que se encuentran presentes en la etiqueta.

En efecto, el solicitante manifestó que desistía de la reivindicación de colores. Sin embargo, la solicitud de marca contiene una etiqueta a color, razón por la cual resulta obligatorio reivindicar expresamente los colores que lo componen, ya sea mediante la indicación de sus nombres o a través de un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.).

Dicho esto, mientras la etiqueta aportada continúe reproduciendo el signo en colores, no es posible entender que el solicitante desista de su reivindicación conforme lo previsto en el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Por tanto, si el solicitante no deseaba reivindicar colores, debió aportar una nueva etiqueta en blanco y negro del signo solicitado.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

¹ 9: Aplicaciones de software informático descargables para teléfonos inteligentes [smartphones].

Ref. Expediente N° SD2026/0002249

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca Owvy (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza, tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a GOLDEN WALLET TECH S.A.S. BIC, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 26 de mayo de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS